JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), once de octubre de dos mil veintidós.

05001 31 10 002 **2019-00221** 00

Lo solicitado por el apoderado de la parte actora en cuanto al incremento del embargo, es improcedente, toda vez que revisada la última actualización al crédito, se observa que el monto adeudado por el ejecutado ha disminuido producto de los descuentos realizados a éste.